

COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –

COMITÉ DE CRISIS

RESOLUCIÓN N°075/2021

VISTO:-

Que, en el marco por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Salud Provincial, ha dictado, publicado y dado vigencia a un Protocolo intitulado RETORNO A COMPETENCIA DEPORTES FEDERADOS, con fecha de vigencia desde 12.08.2021, en el que se dispone, entre otras cosas, que *"1) Deportes en espacios abiertos: a) Se podrá habilitar la presencia de público hasta una cantidad máxima de doscientas cincuenta (250) personas"*.

Y CONSIDERANDO:-

Que, hay eventos sociales que desde hace muchos meses están aguardando una respuesta en ese sentido, que les permita poder volver a la realización segura de los mismos en la ciudad, como por ejemplo: deportes, ferias, peñas, etc...

Que, el Protocolo premencionado, admite la realización en lugares abiertos y al aire libre, con una cantidad de concurrentes que en las condiciones actuales justifica su programación y realización.

Que, por otra parte, las condiciones actuales en la que prácticamente no existen desde hace varios días a la fecha casos positivos activos en la ciudad, permite avanzar en una mayor apertura de las actividades recreativas y, siempre y cuando, se cumplan rigurosamente todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes en la Provincia. En consecuencia, contando con la anuencia de la unanimidad de los miembros del COE Local, el:

COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

RESUELVE:

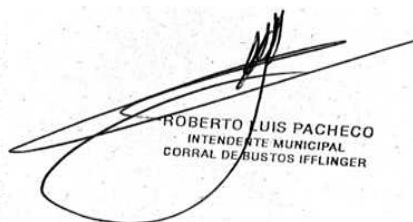
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la realización en la ciudad de EVENTOS o ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O SOCIALES (como por ejemplo: deportes, ferias, peñas), en espacios abiertos y al aire libre, en la medida que NO excedan al número de doscientos cincuenta (250) personas concurrentes y cumplimentando el Protocolo del Ministerio de Salud de la Provincia intitulado *RETORNO A COMPETENCIA DEPORTES FEDERADOS (con vigencia desde 12.08.2021)* y de todo otro de bioseguridad provincial que rija expresamente o por similitud el rubro que corresponda.

ARTÍCULO 2°.- ACLARASE que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, no exime a los interesados en realizar el evento o actividad específica a que, en cada caso, deban cumplimentar la pertinente solicitud y requisitos usuales y de rigor ante la administración municipal, para la obtención de la correspondiente autorización previa que lo admita.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Septiembre de 2021.-




ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER